

Boletín Oficial

ANO VII

SALTA, SEPTIEMBRE 8 Y 11 DE 1915

NUM. 570

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CASEROS 406

Aparece miércoles y sábado

Cámara de Justicia

CAUSA CONTRA RAMÓN ARMAS,
POR HOMICIDIO A PEDRO
RIVELLI.

En Salta, a los veinte y un días del mes de abril de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio contra Ramón Armas por homicidio a Pedro Rivelli, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Torino, Arias y Aranda.

El doctor Torino dijo:

Viene a resolución de V. E. el auto del señor juez del crimen doctor Cornejo de fecha Setiembre 30 de 1914 corriente a fs. 70 vta. a fs. 72 vta. apelada por el señor Agente Fiscal por el cual se condena a don Ramón Armas a la pena de dos años de prisión por homicidio a don Pedro Rivelli,

Soy de opinión que debe confirmarse la sentencia recurrida por encontrarse arreglada a derecho; voto en este sentido y estando cumplida su condena se ordena su inmediata libertad.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Abril 21 de 1915.

Y vistos:—Por los fundamentos del acuerdo que precede confirmase la sentencia

recurrida corriente a fs. 70 vuelta a 62 y vuelta de fecha setiembre treinta del año ppdo. que condena a Ramón Armas a la pena de dos años de prisión y estando cumplida se ordena su inmediata libertad.

Tomada razón, devuélvase.
—Torino—Arias—Aranda.

CAUSA CONTRA PABLO GUAYMAS POR HOMICIDIO A ANTONIO LEON Y LESIONES A CASIMIRO MANSILLA

En Salta a los veinte y tres días del mes de Abril de mil novecientos quince reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio contra Pablo Guaymás por homicidio a Antonio León y lesiones a Casimiro Mansilla

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Torino, Arias y Ovejero.

El doctor Torino dijo:

Viene a resolución de V. E. por el recurso de apelación la sentencia del señor juez del crimen doctor Cornejo de fecha agosto 18 de 1914 corriente de fs. 47 vta. a fs. 50 por el que se condena a Pablo Guaymás a la pena de veinte y dos años de presidio por el delito de homicidio.

Estimo que la pena indicada por el señor Fiscal General es la que debe aplicarse en el presente caso al procesado, o sea el promedio diez y siete años y medio, atendiendo a las circunstancias, atenuantes y agravantes que mediaron.

Voto en este sentido.

Los demás vocales del Tri-

bunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, abril 27 de 1915.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, modifícase la sentencia de fecha agosto diez y ocho del año próximo pasado, corriente de fojas cuarenta y siete vuelta a fojas cincuenta, la que condena al procesado Pablo Guaymás a la pena de veinte y dos años de presidio, por el delito de homicidio y lesiones y redúcese esta pena a la diez y siete años y medio de presidio.

Tomada razón devuélvase.
—Torino, Arias, Ovejero.

CAUSA CONTRA FRANCISCO SALAS Y LASTENIA M. DE SALAS POR TENTATIVA DE HOMICIDIO A PEDRO SALAS.

En Salta a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio contra Francisco Salas y Lastenia M. de Salas por tentativa de homicidio a Pedro Salas, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Dres. Torino, Arias y Ovejero.

El doctor Torino, dijo:

Viene por el recurso de apelación la sentencia del señor juez del crimen doctor Cornejo, de fecha 17 de noviembre de 1914 corriente a fs. 50 a 52 por la que se condena a Lastenia M. de Salas y Francisco Salas a la pena de un año de

arresto y seis meses de la misma pena, respectivamente, por lesiones en la persona de Pedro Salas.

Como lo expresan en sus acusaciones los señores fiscales, se trata de una tentativa de homicidio perpetrada por Lastenia M. de Salas y su esposo.

Tentativa confesada por la acusada. Corresponde pues aplicar esta pena y atendiendo a la atenuante de los malos tratos que la esposa recibía corroborada por el pedido de fs. que hace Salas, imponerle la pena de seis años ocho meses de penitenciaría.

Respecto a Francisco Salas no se comprueba su complicidad en el delito y si haberlo encubierto al ayudar a Lastenia a ocultar el arma que sirvió para consumarlo. En este concepto corresponde aplicarle la pena de dos años de prisión. Por estas consideraciones votó en este sentido.

Los demás vocales se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia: — Salta, 27 de Abril de 1915.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede revócase la sentencia de fecha Noviembre diez y siete del año ppdo. corriente a fs. 50 y 52 y condénase a Lastenia M. de Salas a la pena de seis años ocho meses de penitenciaría y a Francisco Salas a la de dos años de prisión.

Tomada razón, devuélvase. — Torino, Arias y Ovejero.

CAUSA CONTRA ANTONIO PASSINI POR HOMICIDIO A BARTOLOMÉ TOLABA Y AGRESIÓN CON ARMA A HONORIO FOLQUER Y MATEO QUIROGA.

En Salta a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos quince reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio contra Antonio Passini

por homicidio a Bartolomé Tolaba y agresión con arma a Honorio Folquer y Mateo Quiroga, el presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto resultando el siguiente: Dres. Torino, Arias y Ovejero.

El doctor Torino dijo:

Viene a resolución de V. E. la sentencia del señor juez del crimen de fecha Diciembre 28 del año próximo pasado corriente de fojas 145 vta. a 148 vta. por la cual absuelve de culpa y pena al procesado Antonio Passini por el delito de homicidio a Bartolomé Tolaba y agresión con arma a Honorio Folquer y Mateo Quiroga.

Del estudio de estos autos entiendo que la sentencia recurrida debe confirmarse en cuanto absuelva a Antonio Passini por el delito de homicidio, perpetrado en la persona de Bartolomé Tolaba y condenarlo a la de dos años de prisión por el de culpa e imprudencia. Voto en este sentido.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo dado que acordada la siguiente sentencia:

Salta, Mayo 6 de 1915.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede modifícase la sentencia del señor juez del crimen de fecha diciembre 28 del año próximo pasado corriente a fs. ciento cuarenta y ocho y vta. confirmándolo en cuanto absuelve al procesado Antonio Passini por el delito de homicidio en la persona de Bartolomé Tolaba y se lo condena a sufrir la pena de dos años de prisión por culpa e imprudencia.

Tomada razón devuélvase. — Torino, Arias, Ovejero.

Casa de gobierno

CAMBIO DE MESAS

Vistas las solicitudes del partido Unión Provincial de fechas 4 y 28 de Agosto del corriente año, en las que pide el cambio de ubicación de las mesas No. 4 del Colegio Electoral de Rivadavia y No. 6 del de San José de Orquera y

CONSIDERANDO:

1.º—Que en el lugar «Maravillas» no existe actualmente escuela ni oficina pública en cuyo local pueda ubicarse la citada mesa No. 4 del Colegio Electoral de Rivadavia.

2.º—Que del examen de la serie correspondiente a la mesa No. 6 del Colegio Electoral de San José de Orquera resulta que la ubicación de esta mesa en la Escuela Nacional No. 31 es excéntrica pues 151 ciudadanos están domiciliados en el pueblo del mismo nombre, 58 en la Sección 3.ª proximo a dicho pueblo y 43 en la Sección 2.ª en lugares muy diseminados, y en cumplimiento con lo determinado por el artículo 33 de la ley de elecciones de la Provincia.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda sin efecto la ubicación hecha por decreto de fecha 18 de Agosto ppdo. de las mesas No. 4 de Rivadavia y 6 de San José de Orquera respectivamente, debiendo funcionar la primera en la oficina del Registro Civil de Nuevo Porvenir, del mismo Departamento y la segunda en la Iglesia del pueblo de San José de Orquera.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Septiembre 7 de 1915.

P. TRON COSTAS.

JULIO CORNEJO

Es copia: Francisco J. López

Remates

Por Enrique Sylvester
JUDICIAL

SENSACIONAL REMATE DE LAS HERMOSA FINCA YACORAITE, SITUADA EN EL DEPARTAMENTO DE PILCARA—PROVINCIA DE JUJUY.

BASE \$ 59.000 m/n.

El día 30 de Octubre del corriente año, a las 3 horas de la tarde y en el escritorio del Señor José A. Arnoz, calle Florida N.º 56 donde estará mi bandera de remate, venderé en público subasta y con la base indicada, la importante propiedad expresada, por orden del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial doctor Alejandro Bassani (interinamente a cargo del juzgado del doctor Vicente Arias) y a pedido del síndico del concurso civil de acreedores de la señora Ernestina Medina de Cadaval.

Se trata de una finca que tiene de superficie 25.04 hectáreas 15 áreas y 29 centésimas, deslindada y amojonada por el agrimensor señor Rodolfo Cuaves, cuyas operaciones han sido aprobadas judicialmente. Tiene numerosos arrenderos, está en gran parte alfajada y en toda la extensión de su contorno. Este corre la línea del Ferrocarril Central Norte a Bolivia, teniendo a la Estación Huacalera muy inmediata y casi dentro de la misma finca.

Títulos de primer orden, que pueden verse en poder del suscrito lo mismo que el plano de la propiedad.

En el acto del remate se exigirá el 5% como señal.

Salta, Agosto 27 de 1915

ENRIQUE SYLVESTER

Martillero

1383-v 30 Obra.

Por Ricardo López
CONCURSO ELIZARDO PEREZ

El día 27 del próximo Setiembre, a las 4 en punto en el Joky Bar plaza 9 de Julio, avenida Alsina y por orden del síndico del concurso de don Elizardo Pérez, don Manuel M. Sosa, con la aprobación del juez de primera instancia doctor A. Bassani, venderé a la más alta oferta, dinero de contado, o a plazos según las garantías que se ofrezcan, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y cualquier otro bien que resulta del activo del fallido.

Se trata en lo general de una

existencia de \$ 7.500 m/n casi todo en artículos de tienda, ropería y calzado.

Conviene a los especuladores de esta ciudad y a los comerciantes de San Carlos y Cafayate.

RICARDO LOPEZ
Martillero.

Por Marcos F. Cornejo
JUDICIAL

CHAPAS DE ZINC, POSTES Y TIRANTES

El día 16 de Septiembre del corriente año a las 4 y 30 p. m. y en el local de la escribanía del señor Zenón Arias, calle Caseros casi esquina Florida, por orden del señor Juez de Paz Letrado interino doctor Carlos López Pereyra en la ejecución seguida por don Mariano Benitez contra doña Carmen C. de Libidriche, venderé en público remate y dinero de contado 130 chapas de zinc, 50 postes y tirantes y 30 tablas.

La venta se hará al detalle.

MARCOS F. CORNEJO
Martillero.

El escritorio: Santiago 563.

1382-v-16 Sbre.

Por Ricardo López

INTERESANTE REMATE

DE LA GRAN TALABARTERIA JUNCO HNOS.
Mercaderías, máquinas y mobiliario

Todo sin base

El día jueves 23 del corriente Setiembre a las 2 en punto, en la calle 20 de Febrero número 184 y por orden del señor juez de 1.ª instancia doctor Martín Gómez Rincón, comenzará la venta en remate público, al contado y sin base de las existencias contenidas en la citada casa y que pertenecieron a los señores Junco Hermanos, comprendiendo un gran surtido de artículos de talabartería, como ser: argollas, hebillas, rodajas para espuela, cinchas, cepillos, galón, bocados, frenos, estribos, rasquetas, punteras, bombas, taleros, copas aperos, cabezadas, bozales, caronás, pellonés, pegualés, guarniciones, lómeras, sillas de montar, pólainas, yuguillos; cueros y charoles de todas clases, y cien más propios del ramo.

En el mobiliario hay caja de hierro, escritorio, prensa de copiar, máquina de escribir, dos relojes, de pared, bancos, tintas, básculas y muchos otros.

En maquinaria de talabartería hay todo lo necesario para un establecimiento de primer orden. Se venderá también un galpón destinado para herrería y todas las herramientas concernientes al mismo taller y al de talabartería.

RICARDO LOPEZ
Martillero

521v-Sbre20

Por Vicente Villar

ANIMALES VACUNOS

Judicial sin base

El día viernes 24 del corriente Setiembre, en el local del Hotel Oriental Libertad 48, a las 4 y 30 de la tarde, por orden del señor Juez

de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Martín Gómez Rincón, y como perteneciente a la ejecución seguida; por don Abel Belmont, venderé a subasta al mejor postor, y dinero de contado, cuatro bueyes castaño pampa, hocco y negro overo, de muy buena carnadura, que se encuentran en poder del depositario señor Antonio Aramayo.

El comprador oblará el 20% del importe de la compra en el acto del remate.

VICENTE VILLAR

M. P.

Por Ricardo López

EN SAN JOSE DE CACHI

Finca Molino Viejo

El día cuatro de Octubre del corriente año, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio avenida Alsina, y por orden del juez de primera instancia doctor Martín Gómez Rincón, venderé a la más alta oferta y dinero de contado, con la íntima base de \$ 666.66 m/n la finca denominada Molino Viejo, ubicada en el partido San José de Cachi, departamento de Cachi, con los siguientes límites: por el Norte, propiedad de don Bernabé Plaza; por el Naciente, con el Río Grande; por el Sud, con Virginia Dávalos de Plaza y por el Poniente, con el cerro alto.

El comprador oblará el importe de la venta en el acto del remate.

Salta, 16 de Agosto de 1915.

RICARDO LOPEZ
Martillero.

4

Por Alfredo Costas

JUDICIAL

BASE DE VENTA \$ 2.000 m/n c/l.

O sea las dos terceras partes de su tasación fiscal. Hermoso terreno en esta ciudad ubicado en la calle Rivadavia y Circunvalación.

¡¡GRAN PICHINCHA!!

Por disposición del señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani y en mérito a la ejecución seguida por don Arturo Arana contra don Isaias Maidana, venderé en público remate el día 25 de Octubre del corriente año, a las 4 p. m. en mi local de remate calle Alsina N.º 8 donde estará mi bandera el terreno mencionado; debiendo el comprador depositar en el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio.

Detalle El terreno mide de norte a sud 12 metros 40 centímetros por 60 metros de naciente a poniente.

Límites Generales norte, calle Rivadavia; este calle Pellegrini; sud lote N.º 6 de doña Julia Maidana; oeste, lote N.º 15 de los herederos de don Antonino Diaz.

Por más datos a la Secretaría del Juzgado del doctor Bassani o al suscrito.— Santiago del Estero 828.

ALFREDO COSTA

1378-v 25 Otre.

Pro José María Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani secretario del señor Mauricio Sanmillán y como correspondiente al juicio sucesorio de doña Isabel Cruz de Sangueso, el lunes 11 de Octubre del corriente año a las 5 p. m. en el local de «La Mutua» Urquiza 462, venderé con base de \$ 1842.35 o sean las dos terceras partes de la tasación, rebajada en un 25 o/o los derechos y acciones de don Eduardo Sangueso en la finca denominada «Las Harcas» ubicada en el partido de la Quebrada del Toro departamento de Rosario de Leama y cuyo límites generales de la finca son: norte, con el río de las Capilla; sud, con las cumbres de las serranías que colindan con Pablo y Gregorio Sulca; naciente con la finca de los herederos de don Juan Solá, separado por el arroyo de «Las Harcas» y al poniente, con la finca Patahuasi de Pablo Sulca.

En el acto del remate, el comprador abonará como seña y a cuenta de la compra el 10 o/o de su importe.

JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN
1386-v110tb. Martillero

Edictos

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Fenelón Figueroa (hijo) se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la sucesión de doña Teresa Velázquez, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Lo que el suscrito hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Setiembre 25 de 1914.—J. Dieste Campero—secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio del señor Miguel Mehalla, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani a cargo interinamente del doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en dos diarios locales por el término de treinta días, y por una sola vez en el «Boletín Oficial» a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlo valer dentro del término fijado, bajo apercibimiento de ley.—Lo que el suscrito secretario comunica a quienes correspondan por medio del presente.—Salta, Agosto 6 de 1915.—M. Sanmillán, escribano secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Adela G. de Güemes, el señor Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial, Dr. Martín Gómez Rincón, ha ordenado se cite, llame y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios «Tribuna Popular» y «El Civico» y por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro de dicho

término se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento.—Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta, Agosto 5 de 1915.—Nolasco Zapata, Stio.

Señor Ministro de Gobierno:—Alberto Ullman constituyendo por domicilio la Escribanía del señor Waldino Riarte, calle Caseros 499, a S. S. repetidamente expone:—I Que por el poder en testimonio que presento, pido se me tenga por representante de los señores Bunge y Born, a los efectos de esta solicitud.—II Que por los títulos que adjunto, mis representados son propietarios del inmueble denominado Anjones, ubicado en el Departamento de Orán, con extensión de 3514 hectáreas, que colinda: al norte, el Río Colorado; al sud, Río San Francisco; al este, el Carretón, del señor N. Caprini, la estación Pichanal y Piquete de don Felipe Wayar; y al oeste, con el Paso de la Candelaria del señor Manuel García y Saladillo del señor Eduardo Lang Wortes.—III. Que cumpliendo instrucciones de los señores Bunge y Born, vengo a solicitar se les acuerde quinientos litros de agua por segundo, para irrigar dos mil hectáreas en la propiedad de referencia.—El plano que adjunto demuestra que la boca toma arranca del Río Colorado, en un punto que dista cinco kilómetros aproximadamente de la esquina noroeste de la propiedad, aguas arriba el canal matriz atravesará sobre un recorrido de 7 a 8 kilómetros más o menos en la propiedad Paso de la Candelaria del señor Manuel García; y obras de arte, sólo se ejecutará la de la toma. Por conocimiento que he adquirido, existen otras solicitudes de concesiones de agua del mismo Río Colorado para la finca Entre Ríos, parte integrante del tabal del señor Juan Patrón Costas y para las propiedades de los señores Cantón Hnos. y Vicente Arquatti.—En esta virtud, pido al señor ministro se sirva imprimir a esta petición el trámite ordenado por Ley y otorgar a mis representados la concesión expresada.—Será justicia.—Alberto Ullman.—Otra si digo: Que siendo el poder que acompaño general y necesitando, solicito de S. S. ordene me sea entregado. Será Justicia.—Alberto Ullman—Departamento de Hacienda.—Salta, Julio 7 de 1915.—Hágase la publicación ordenada por el Art. 112 del Código Rural, a costa del solicitante y remítase a la municipalidad de Orán para su informe.—Cornejo.

En mérito de lo dispuesto en el decreto precedente, la publicación deberá hacerse durante treinta días, Salta, Julio 19 de 1915.—Waldino Riarte, escribano de gobierno.

Tarifa

PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de cuatro pesos, por uno sala vez, según lo dispuesto por la C. de J pasando de 5 centímetros, un peso m/n por cada centímetro.

Ley de creación del boletín

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de:

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín: 1º. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones, 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la ley requiera publicidad.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas: y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas, y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S de la C. de P. D.

ANGEL ZERDA

EMILIO SOLIVEREZ
S. del S.

Departamento de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial

LINARES

SANTIAGO M. LOPEZ.